MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1641 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CALLAMAND BORRERO ANDRES AUGUSTO

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CALLAMAND BORRERO ANDRES AUGUSTO** con Identificación Número **79.153.202** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **1641-2023** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito"*. **3).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2023 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1641-2023**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL y plazo de ejecución 30 de junio de 2023.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E mediante Resolución No 225 del 16 de marzo de 2023 modificó el valor hora de los honorarios con codigo 68 perfil Medico Especialista - Ginecologo Obstetra y Ecografia del lineamiento tecnico - anexo 001 de 2023, quedando un valor para el año 2023.".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR, a** la **CLAUSULA TERCERA-PARAGRAFO PRIMERO-VALOR HORA:** EL valor hora del presente contrato en VALOR HORA AMBULATORIOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $88.200 VALOR HORA URGENCIAS/HOSPITALIZACION OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $88.200. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los veintidós (22) días del mes de marzo.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.